

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00089 00
Demandante	JOSÉ LIBARDO RICO CHAVERRA y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA y OTROS
Medio de control	Reparación directa
Asunto	Requiere prueba decretada, pone en conocimiento y exhorta a la parte actora

Analizada la foliatura del expediente observa esta Agencia Judicial que la **PROCURADURÍA PROVINCIAL DE AMAGÁ (Antioquia)**, la **COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS**, la **UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACION CRIMINAL – SIJIN DE FREDONÍA (Antioquia)** y la **INSPECCIÓN DE POLICÍA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FREDONÍA (Antioquia)**, no han dado respuestas a los Oficios Nos. 4789, 4792, 4793 y 4794 del 16 de septiembre de 2013; ante ello, el Despacho ordena requerirlos para que en un término no superior a los **tres (03) días** den respuestas a los oficios mencionados.

Por otro lado, el Despacho pone en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por el FISCAL 250 SECCIONAL DELEGADO a los oficios No. 4790 y 4797 visibles a folios 491 y 492, por el **término de tres (03) días**, en el cual se señala que se encuentra en dicha oficina a disposición de la parte interesada el expediente SPOA 0500160002062012-11081 y 0500160002062011-09318 correspondientes a las investigaciones adelantadas por la muerte de ERIKA JOHANA RICO LÓPEZ y SAIDA MARCELA RICO LÓPEZ respectivamente, para la expedición de las copias correspondientes a su costa.

Sin embargo, a la fecha la parte interesada en el recaudo de la prueba no ha manifestado haber ejercido las gestiones necesarias para garantizar que la prueba se allegue debidamente al expediente; por lo anterior, se exhorta a la **PARTE DEMANDANTE** para que dentro de los tres (03) días siguientes haga llegar al expediente la correspondiente prueba, so pena de entenderse por desistida.

Así mismo, se recuerda a la parte demandante el compromiso jurídico que tiene de colaborar activamente en la práctica de las pruebas que se encuentren pendientes, de conformidad con lo previsto en el art. 71 del C.P.C.

Por secretaría líbrese los correspondientes exhortos.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez